



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE MARZO DE 2026

En Pancorbo, siendo las diez horas minutos del día veinticuatro de marzo de dos mil veintiséis, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Javier Vicente Cadiñanos Gago, con la concurrencia de los señores concejales anotados a continuación:

ALCALDE-PRESIDENTE	D. Javier Vicente Cadiñanos Gago	(C's)
CONCEJALES	D. Gustavo Álvarez Morquecho	(C's)
	D.ª Julieta Valverde Madrazo	(C's)
	D. Álvaro Montero Pérez	(C's)
	D.ª María Soledad Iglesias Calvo	(PP)
No asisten	D. Julen Romero Cobo	(C's)
	D. José Ismael Guzmán Gutiérrez	(C's)

Asistidos por el Secretario, D. José Antonio Aguayo Hervías, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Existiendo quórum para constituirse el Pleno y celebrar sesión válidamente, la Presidencia declaró abierto el acto a la hora indicada, procediéndose seguidamente al tratamiento y resolución de los asuntos del orden del día en la forma que sigue:

I PARTE RESOLUTIVA

Propuestas de la Secretaría:

1. - APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2026

Dada cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2026, que fue aprobada por unanimidad por todos los asistentes, tal y como está redactada.

2.º - CONVOCATORIA CONDICIONADA Y UNIFICADA DE SUBVENCIONES DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN Y DEL PLAN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS PARA EL BIENIO 2026 Y 2027 (PPC Y PIPEX) DIRIGIDA A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL O COFINANCIAR PARTE DEL GASTO CORRIENTE Y SUMINISTROS PLAN PREVENCIÓN DE INCENDIOS

VISTA la convocatoria condicionada y unificada de subvenciones del Plan Provincial de cooperación y del Plan de Prevención de Incendios, bienio 2026-2027,





dirigida a los municipios de la provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes para la realización de obras de competencia municipal o cofinanciar parte del gasto corriente y suministros Plan Prevención de incendios, que promueve la Excm. Diputación Provincial de Burgos, conforme al anuncio publicado en el BOPBUR, n.º 33, de 19/03/2026 y BDNS: 885638.

CONSIDERANDO que esta línea de ayudas tendrá como objetivo prioritario la realización de las obras necesarias para la efectiva prestación de los servicios, por lo que serán subvencionables todas las obras y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y en concreto las obras de competencia municipal de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de Ley 7/1985, de 2 de abril, regulador de las Bases del Régimen Local (LBRL).

El Plan Provincial de Cooperación y Plan de Prevención de Incendios para el bienio 2026 y 2027 (PPC y PIPEX) tiene por objeto la convocatoria de subvenciones a los municipios de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes podrán solicitar subvención para cofinanciar los gastos ordinarios derivados del normal funcionamiento de los servicios municipales, con el límite del 30% como máximo de la cantidad que como inversión total aprobada corresponda a cada ayuntamiento, así como los suministros destinados a para la prevención de incendios a tal finalidad detallados en la base 5.2 apartado c) con los límites cuantitativos fijados en los correspondientes listados estimativos de reparto de las ayudas, con una aportación del 100% de la Diputación Provincial de Burgos.

Serán elegibles los gastos y suministros realizados y pagados por los ayuntamientos que lo soliciten desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026.

La financiación de la ejecución de obras de competencia municipal siempre y cuando tengan un presupuesto de inversión estimado igual o superior a 10.000,00 €. Serán elegibles los gastos imputados a proyectos de obras subvencionados que estén facturados desde el 1 de enero de 2026 hasta el 15 de noviembre de 2027.

VISTO, que las obras o servicios que pueden acogerse a la convocatoria de referencia y que la obtención de ayuda económica para financiarlas es fundamental por carecer el Ayuntamiento de los medios económicos suficientes para afrontar su realización por sí mismo.

VISTA la simulación del reparto realizado por la Diputación Provincial de Burgos para la elaboración del Plan Provincial de Cooperación (PPC 2026-2027), la cantidad que se le asigna al municipio de Pancorbo es de **132.590,00 €**, con una subvención de 106.070,00 €, que podrá ser destinada a una o más actuaciones y el Plan de Prevención de Incendios (PIPEX 2026-2027) la cantidad que se le asigna al municipio de Pancorbo es total de **37.440,00 €** con una subvención del 100 %, que podrá destinarse a obras de inversión o a suministros destinados a para la prevención de incendios (18.150,00 €), según el reparto estimativo publicado.





Tras detenida deliberación en la que se analizaron todos los pormenores que comprende dicho proyecto e informándose por Secretaría Intervención todas las dudas técnicas planteada, y halládonlos conforme, la Corporación con el voto favorable se ACUERDA, por UNANIMIDAD y por tanto, los siguientes acuerdos:

Primero.- Acudir a la Convocatoria condicionada y unificada de subvenciones del Plan Provincial de cooperación y del Plan de Prevención de Incendios, bienio 2026-2027, dirigida a los municipios de la provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes para la realización de obras de competencia municipal o cofinanciar parte del gasto corriente y suministros Plan Prevención de incendios, anunciada por la Excm. Diputación Provincial de Burgos, y que al amparo de lo establecido en las Bases 1ª, 4ª, 5ª y 6ª de la Convocatoria, este Ayuntamiento opta por este orden, por el siguiente tipo de obra y/o gasto corriente o suministros, para la efectiva prestación de los servicios.

PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION (PPC)

La cantidad asignada a este municipio de Pancorbo es de **132.590,00 €**, con una subvención de 106.070,00 €, que podrá ser destinada a una o más actuaciones, solicitando:

1.º - LOS GASTOS ORDINARIOS derivados del normal funcionamiento de los servicios municipales, con el límite del 30% como máximo de la cantidad que como inversión corresponde a este municipio, que asciende a **39.777,00 €**, con una aportación del 80% de la Diputación Provincial de Burgos, por importe de 31.821,60 €, y del 20% por el Ayuntamiento de Pancorbo, por importe de 7.955,40 €,

2.º - OBRAS DE INVERSIÓN con el límite del 70% como máximo de la cantidad que como inversión corresponde a este municipio, que asciende a **92.813,00 €**, con una aportación del 80% de la Diputación Provincial de Burgos, por importe de 74.250,40 €, y del 20% por el Ayuntamiento de Pancorbo, por importe de 18.562,60 €, para la obra siguiente:

a) Proyecto denominado **«PAVIMENTACIÓN PARCIAL EN PANCORBO»**, por importe total de **28.213,00 €**, con una aportación del 80% de la Diputación Provincial de Burgos, por importe de 22.570,40 €, y del 20% por el Ayuntamiento de Pancorbo, por importe de 5.642,60 €.

b) Proyecto denominado **«CICLO DEL AGUA: RED DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO»**, por importe total de **24.600,00 €**, con una aportación del 80% de la Diputación Provincial de Burgos, por importe de 19.680,00 €, y del 20% por el Ayuntamiento de Pancorbo, por importe de 4.920,00 €.

c) Proyecto denominado **«ORDENACIÓN TRÁFICO: REHABILITACIÓN DE DAÑOS EN INFRAESTRUCTURA ACCESO A ZONA DEL MERCADILLO»**, por importe total de **20.000,00 €**, con una aportación del 80% de la Diputación Provincial de Burgos, por importe de 24.000,00 €, y del 20% por el Ayuntamiento de Pancorbo, por importe de 6.000,00 €.





d) Proyecto denominado «**PARQUE PÚBLICO DE LA TEJERA**», por importe total de **10.000,00 €**, con una aportación del 80% de la Diputación Provincial de Burgos, por importe de 8.000,00 €, y del 20% por el Ayuntamiento de Pancorbo, por importe de 2.000,00 €.

e) Proyecto denominado «**OTRAS DEPENDENCIAS: ARREGLO PABELLÓN MUNICIPAL**», por importe total de **10.000,00 €**, con una aportación del 80% de la Diputación Provincial de Burgos, por importe de 8.000,00 €, y del 20% por el Ayuntamiento de Pancorbo, por importe de 2.000,00 €.

PLAN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS (PIPEX)

La cantidad asignada a este municipio de Pancorbo es de **37.440,00 €** con una subvención del 100 %, que podrá destinarse a obras de inversión o a suministros destinados a para la prevención de incendios (18.150,00 €), según el reparto estimativo publicado.

1.º - INTERVENCIONES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL para la obra siguiente: Proyecto denominado «**ACONDICIONAMIENTO DE CAMINO DE PANCORBO A OBARENES**», por importe de **19.340,00 €**, con una aportación del 100% de la Diputación Provincial de Burgos.

2.º - GASTO EN SUMINISTROS específicos destinados para la prevención de incendios detallados en la base 5.2 apartado c) con los límites cuantitativos fijados en los correspondientes listados estimativos de reparto de las ayudas, por un importe de **18.100,00 €**, con una aportación del 100% de la Diputación Provincial de Burgos.

Segundo.- Que **ACEPTA** en su totalidad las Bases de la Convocatoria y asume, en el caso de resultar beneficiaria de la ayuda solicitada, los siguientes COMPROMISOS:

1º. Destinar la subvención a la finalidad para la que sea concedida e incluir en el presupuesto la financiación necesaria para ello.

2º. Presentar, dentro del plazo señalado, la documentación exigida por las Bases de la Convocatoria para la justificación de la subvención.

3º. Se compromete a comunicar a la Diputación Provincial cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a esta declaración

4º. Presentar la Memoria técnica valorada para obras de menos de 48.400,00 euros (IVA incluido) o proyecto técnico en el resto de los supuestos, para su remisión antes del 31 de enero de 2027.

5º. Esta Corporación cuenta con la disponibilidad de los terrenos necesarios para ejecución de las obras o la instalación de los servicios a subvencionar, así como las servidumbres precisas, concesiones y autorizaciones de toda índole que fueren precisas para permitir la iniciación de las obras, siendo de su cuenta y competencia la gestión y tramitación de cuantos documentos sean presupuesto obligado para la mejor ejecución de la obra, incluso la expropiación forzosa de bienes y derechos cuando sea necesario,





así como de obtención de todas las autorizaciones de los particulares y de las Administraciones Públicas que exija la normativa aplicable.

6º. Que esta Corporación Local responderá de los daños y perjuicios que pudiera causar a terceros, con motivo de actos y pactos en los que no intervenga la Diputación y que se deriven de la ejecución de la respectiva obra, así como también la de presentar el oportuno documento técnico legalmente aprobado y todo dentro del plazo que señale la Diputación quedando enterados que el incumplimiento de estos compromisos conllevará la baja automática de la obra.

7º. Que esta Entidad ostenta competencias para la ejecución de obras y servicios de carácter municipal, en el caso de tratarse de beneficiarios comprendidos en el número 2 de la presente convocatoria.

Tercero.- Que se remita a la Excma. Diputación Provincial de Burgos, las memorias de las obras y la documentación necesaria.

3.º - SOLICITUD DE FONDOS PARA LA COFINANCIACIÓN POR ENRESA EN ACTIVIDADES DE DESARROLLO LOCAL CON CARGO AL FONDO PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN GENERAL DE RESIDUOS RADIATIVOS (PGRR) DEL PROYECTO «REHABILITACIÓN DE LA CASA DEL ESTRECHO COMO CENTRO DE EMPRENDEDORES: COMERCIO LOCAL DE PROXIMIDAD»

VISTA la Orden Ministerial IET/458/2015, de 11 de marzo, que regula las asignaciones que reciben los municipios del entorno de instalaciones nucleares con cargos al Fondo para la financiación de las actividades del Plan General de Residuos Radiactivos, y que adicionalmente los municipios podrán recibir fondos para la cofinanciación de su participación en actividades de desarrollo local, para los proyectos que se soliciten en 2026, para su ejecución a partir de 2027, el importe máximo cofinanciable para este Ayuntamiento asciende a 45.000,00 €.

En el año 2027 finaliza la aplicación de la disposición transitoria segunda, para las instalaciones de categoría 1 y 3, que amplía el límite de cofinanciación hasta el 50 por ciento para un periodo de tres años, a partir de los proyectos solicitados en 2024 y a ejecutar en 2025. La estimación del importe máximo cofinanciable para los años 2028 y 2029, para solicitudes de proyectos plurianuales, es de 27.000,00 € por anualidad.

Redactado el proyecto de inversión de iniciativa municipal que contribuye al desarrollo económico, así como la generación de empleo, denominado **«REHABILITACIÓN DE LA CASA DEL ESTRECHO COMO CENTRO DE EMPRENDEDORES: COMERCIO LOCAL DE PROXIMIDAD»**, y que consiste en la puesta en marcha de la mejora de equipamiento municipales, favoreciendo con ello a usuarios y vecinos, con el fin de incluirlo dentro del Fondo para la financiación de las actividades del Plan General de Residuos Radiactivos para los ejercicios 2027, 2028 y 2029.

El proyecto tiene como objetivo la rehabilitación y adecuación funcional de la Casa del Estrecho para su puesta en marcha como Centro de Emprendedores





especializado en el comercio local de proximidad. Esta iniciativa está orientada a la dinamización económica del territorio mediante el impulso del emprendimiento local, la promoción de nuevos negocios vinculados al comercio de cercanía y el fortalecimiento del tejido empresarial del municipio.

La intervención contempla la mejora integral del edificio con el fin de adaptarlo a las necesidades de un espacio moderno y funcional, dotado de infraestructuras adecuadas para el desarrollo de actividades empresariales. De este modo, la Casa del Estrecho se convertirá en un punto de referencia para emprendedores, autónomos y pequeñas empresas que deseen iniciar o consolidar proyectos relacionados con el comercio local, los servicios de proximidad y las nuevas formas de economía sostenible.

El proyecto favorecerá la generación de oportunidades para la población local, especialmente para jóvenes, personas desempleadas y colectivos con interés en desarrollar iniciativas empresariales, con creación de empleo directo asociado a la actividad del centro.

La inversión total prevista para el desarrollo del proyecto asciende a **99.000,00 euros**, distribuida en tres anualidades, conforme al siguiente calendario de ejecución:

- **Año 2027:** 45.000,00 € – Redacción técnica, adecuación inicial del espacio y primeras actuaciones de rehabilitación.
- **Año 2028:** 27.000,00 € – Continuación de las obras de adecuación, equipamiento del centro.
- **Año 2029:** 27.000,00 € – Finalización de la rehabilitación, adquisición de equipamiento complementario, puesta en funcionamiento y acciones de promoción.

Tras detenida deliberación en la que se analizaron todos los pormenores que comprende dicho proyecto e informándose por Secretaría Intervención todas las dudas técnicas planteada, y halládonlos conforme, la Corporación con el voto favorable se ACUERDA, por UNANIMIDAD y por tanto, los siguientes acuerdos:

Primero.- Solicitar a ENRESA una subvención cofinanciada relativa al Proyecto de desarrollo local consistente en la «**REHABILITACIÓN DE LA CASA DEL ESTRECHO COMO CENTRO DE EMPRENDEDORES: COMERCIO LOCAL DE PROXIMIDAD**», incluida dentro de la Orden IET/458/2015, modificado por la Orden TED/295/2023, de 23 de marzo, art.º 9.1 “*Adicionalmente a las asignaciones que reciban los municipios en función de los criterios establecidos en los artículos anteriores, dichos municipios podrán percibir asignaciones para cofinanciar su participación en proyectos de desarrollo local, entendiéndose por tales aquellos que contribuyan a la generación de economías alternativas a las relacionadas con las instalaciones nucleares en cuyo entorno se sitúan los municipios*”, por un importe la inversión total de la actividad plurianual de **99.000,00 €**, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Orden para que sea incluido dentro del Fondo para la





financiación de las actividades del Plan General de Residuos Radiactivos para ejecutarlo en tres ejercicios:

- * Ejercicio 2027 por importe de 45.000,00 €
 - Aportación por el municipio: 22.500,00 €.
 - Importe a cofinanciar resultante de la Orden: 22.500,00 €.
- * Ejercicio 2028 por importe de 27.000,00 €
 - Aportación por el municipio: 13.500,00 €.
 - Importe a cofinanciar resultante de la Orden: 13.500,00 €.
- * Ejercicio 2029 por importe de 27.000,00 €
 - Aportación por el municipio: 13.500,00 €.
 - Importe a cofinanciar resultante de la Orden: 13.500,00 €.

Segundo.- APROBAR la memoria descriptiva y valorativa de la «**REHABILITACIÓN DE LA CASA DEL ESTRECHO COMO CENTRO DE EMPRENDEDORES: COMERCIO LOCAL DE PROXIMIDAD**», redactada por la Arquitecta, D^a Irene González Ruiz, Colegiada con el número 3517 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este (C.O.A.C.Y.L.E.), Demarcación de Burgos, así como el Estudio de viabilidad técnica, económica y financiera de la actuación.

Tercero.- Asumir el compromiso de cumplir las obligaciones del beneficiario en el caso de obtener la subvención, y en consonancia con ello prestar conformidad a la contratación de las actuaciones que se acometerán en caso de obtener la subvención solicitada, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Remitir la documentación a Enresa, con el fin de obtener la subvención solicitada.

4.º - APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 2/2026 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO DEL VIGENTE PRESUPUESTO DEL AÑO 2026

Examinado el expediente de modificación de crédito n.º 2/2026 del vigente Presupuesto en su modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Considerando que, de conformidad con el [artículo 177](#) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación,





con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el [artículo 169](#) de esta Ley.

La financiación de modificaciones de crédito mediante el remanente líquido de tesorería para gastos generales debe cumplir los requisitos del [artículo 32](#) y, en su caso, de la [Disposición Adicional Sexta](#) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Considerando que la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito exigen informe previo de la Intervención municipal de fondos y aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto municipal, de conformidad con lo establecido en el [artículo 169](#) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Considerando que el acuerdo de aprobación inicial debe exponerse al público por plazo mínimo de quince días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Considerando que las reclamaciones presentadas deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno que acordará, al mismo tiempo la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General.

Vistos los informes de la Intervención Municipal sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sobre la modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de suplemento de crédito, esta Corporación, por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2026 en la modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO del vigente presupuesto del año de 2026, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria de gastos con alta de créditos (RT)

CRÉDITO EXTRAORDINARIO financiado con remanente de tesorería

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Créditos iniciales	Incorporación Rtes/ Gcre/Sup	Créditos extraordinarios	Créditos finales
459 609.04.00	Obras Hidráulicas-Puente	0,00 €	0,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €
	TOTAL altas con RT			5.000,00 €	

Aplicación presupuestaria de gastos con alta de créditos (RT)

SUPLEMENTO DE CRÉDITO financiado con remanente de tesorería

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Créditos iniciales	Incorporación Rtes/	Suplemento de crédito	Créditos finales
---------------------------	-------------	--------------------	---------------------	-----------------------	------------------





			Gcre/Sup			
161	227.99.19	Protocolo agua	700,00 €	0,00 €	500,00 €	1.200,00 €
231	622.00.06	Edificio SAM estabilizador	100,00 €	697.188,52 €	6.050,00 €	703.338,52 €
161	627.01.00	Redes aguas proy. Compl	1.500,00 €	8.000,00 €	18.000,00 €	27.500,00 €
459	619.00.04	Restaura. Patrimonio	100,00 €	0,00 €	3.500,00 €	3.600,00 €
920	632.00.03	Edificios municipales	100,00 €	25.150,00 €	1.500,00 €	26.750,00 €
TOTAL altas con RT					29.550,00 €	

El importe de los gastos anteriores se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior por lo que la operación queda nivelada y sin déficit inicial, introduciéndose en el presupuesto de ingresos la siguiente modificación:

Altas en conceptos de Ingresos (RT)

CRÉDITO EXTRAORDINARIO y SUPLEMENTO DE CRÉDITO financiado con remanente de tesorería

Concepto	Denominación	Consignado Inicial/MC	Alta	Crédito Definitivo
870.00.00	Rte de Tesorería Créditos Extraordinarios	0,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €
870.00.01	Rte de Tesorería Suplementos de Créditos	0,00 €	29.550,00 €	29.550,00 €
TOTAL Altas			34.550,00 €	

Segundo.- Publicar este acuerdo en el “Boletín Oficial” de la provincia de Burgos y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento durante el plazo de quince días a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas para la defensa de sus derechos, entendiéndose que si durante el plazo de exposición no existen reclamaciones el acuerdo se elevará a definitivo.

Tercero.- Una vez que este acuerdo tenga el carácter de definitivo, enviar una copia del expediente a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Hacienda (Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales) así como publicar en el “Boletín Oficial” de la provincia de Burgos y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el expediente de modificación que se ha aprobado y su financiación.

La modificación aprobada producirá efectos desde la fecha de la aprobación provisional siempre que se haya producido la publicación a que se refiere el apartado anterior y se incorporará a la contabilidad general a través del correspondiente documento MC o de modificación de créditos y del documento de modificación de las previsiones iniciales del presupuesto de ingresos.

II PARTE DE CONTROL

Seguimiento de Gestión de los órganos de gobierno.

5.º - RESOLUCIONES E INFORMES DE LA ALCALDÍA

Por la Secretaría de la Corporación, a efectos de su ratificación o de su conocimiento, se da lectura de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía, en relación con los Decretos números, 37/2026 al 67/2026.

El Pleno, se dio por enterado.

6.º - ASUNTOS URGENTES, (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA)





Seguidamente se informa de posibilidad de incluir diversos asuntos que, a pesar de no figurar en el Orden del Día, puede ser necesario tratar como consecuencia de su urgencia, no habiéndose presentado ninguna propuesta.

III

RUEGOS Y PREGUNTAS

7.º- RUEGOS Y PREGUNTAS

Por otra parte, no se plantea ningún ruego ni preguntas.

Llegados a este punto y no siendo otro el objeto de la presente reunión, cuando eran las once horas y treinta minutos del día de la fecha, la Presidencia levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre. Doy fe.

